ACUERDO DE COLABORACIÓN "RESIDENCIAL SUNHILL" 2ª Fase

REUNIDOS

De una parte

Nombre fiscal: _____ CIF/NIF: _____

Nombre comercial: _____

Representante: _____ Tel: _____

Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____
E-mail: _____
Página web: _____

Fecha firma carta de acuerdo de colaboración: _____

De otra parte, D. CARLOS IGNACIO DÍAZ LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 27.390.853-S, en nombre y representación de GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L., con CIF B-92.040.518 y sede en Avd. Los Boliches 40 en 29640 Fuengirola; que fue constituida ante notario Juan Carlos Gutiérrez Espada, el día 30 de diciembre del 1998, bajo el número 2.585 de su protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Málaga, al tomo 2308, libro 1221, folio 141, sección 8, hoja MA-35827. Actúa en su condición de Administrador tal y como se recoge en la Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, manifestando que a esta fecha no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno las facultades con que actúa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo y en su virtud:

EXPONEN

I. Que GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L. es la comercializadora que ha recibido el encargo del propietario para comercializar en exclusiva la promoción "RESIDENCIAL SUNHILL" 2ª Fase, sita en Calle Maria de las Mercedes situada en Fuengirola, provincia de Málaga. Sobre la que se pretende iniciar en fecha próxima a promover y construir 15 viviendas.

II. Que GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L. está interesada en contratar al COLABORADOR, en su calidad de consultor inmobiliario, para la comercialización del inmueble descrito en el expositivo anterior, por lo que ambas partes convienen la celebración el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN No exclusiva bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la comercialización de productos inmobiliarios descritos en el expositivo I, así como la colaboración no exclusiva de las partes en la culminación de operaciones inmobiliarias de conformidad con las condiciones dispuestas en el presente documento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo se otorga por un periodo de **UN AÑO** a contar desde la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo, las partes pactan su prórroga por períodos de seis meses, sin necesidad de notificación previa escrita. De lo contrario, ambas partes deberán notificar en sus correspondientes domicilios la decisión de no prorrogar dicho contrato con una antelación mínima de quince días al vencimiento del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA.- REGISTRO DE CLIENTES

EL COLABORADOR deberá registrar debidamente cada uno de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto y que se acompaña al presente contrato como ANEXO I. Este registro se podrá realizar cuando el cliente en compañía del COLABORADOR realice una visita a la oficina de ventas sita en Avenida los Boliches 40, en Fuengirola, el cual será confirmado en los mismos términos por GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. (siempre y cuando el cliente no haya sido registrado previamente por otro agente inmobiliario o por GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. o el propio promotor). El registro válido de un cliente se mantendrá por un periodo de tres meses a partir de la fecha de registro del cliente en la oficina de ventas.

Con antelación mínima de 48 horas desde la fecha prevista para la formalización de la reserva el COLABORADOR deberá, inexcusablemente y tanto si es persona física o jurídica, acompañar a la formalización de la reserva el nombre completo del comprador o compradores, sus direcciones, teléfonos de contacto y copia de sus pasaportes, documentación cumplimentada del SEPBLAC, así como los datos de los apoderados, si existiesen.

CUARTA.- HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios a percibir por EL COLABORADOR serán del **CINCO POR CIENTO (5%) del precio final de venta (IVA excluido)**

Los honorarios del COLABORADOR se devengarán de la siguiente forma:

75% a la firma del contrato de compraventa entre las partes
25% a la firma de la escritura pública de compraventa entre las partes

La cuantía de los honorarios a percibir por EL COLABORADOR, señalados anteriormente, se verá incrementada por el importe del IVA que resulte aplicable.

El importe que en concepto de honorarios resulte, se hará efectiva por GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. al COLABORADOR, tras la firma de la formalización de los hitos señalados en el párrafo anterior y presentación de la correspondiente factura por el COLABORADOR, en un plazo máximo de 45 días naturales.

EL COLABORADOR deberá además aportar los certificados, con fecha reciente, de estar al corriente en los pagos de Seguridad Social y Hacienda.

En el caso de que realizada la firma del contrato de compraventa no se formalizará la escritura pública, el COLABORADOR vendrá obligado a devolver a GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L. la cantidad percibida en concepto de honorarios por dicha operación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes acuerdan mutuamente las siguientes obligaciones:

5.1. Obligaciones de GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L.:

a) GESTION Y DESAROLLOS CARPE S.L. se obliga a mantener actualizado la "zona privada" de su página web www.carpehomes.com de la promoción Residencial Sunhill, 2ª fase donde constan los inmuebles objeto de comercialización con el fin de que EL COLABORADOR tenga conocimiento de los mismos.

5.2. Obligaciones del COLABORADOR

a) Entregar a GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. el nombre y datos completos del cliente de la colaboración

b) Cumplir toda la normativa laboral y mercantil necesaria para el ejercicio de la prestación de servicios contratada.

c) Los anuncios publicitarios de los inmuebles objeto del presente contrato, que el COLABORADOR efectúe en el desarrollo de su actividad de gestión de ventas, tendrán que ajustarse rigurosamente a la documentación e información que le facilite GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L., siendo su fiel reflejo. El incumplimiento de esta clausula sería causa de resolución automática del presente contrato. Y ello sin perjuicio de que, además, el COLABORADOR sea el único y exclusivo responsable de todas aquellas responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

d) GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. únicamente autoriza al COLABORADOR a publicar el inmueble en su página web. Cualquier otra acción comercial relativa al inmueble deberá ser previamente autorizada por GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L.

SEXTA.- PROTECCION DE DATOS

Las partes garantizan el integro y pleno cumplimiento de las obligaciones dispuestas en materia de Protección de Datos, asumiendo el compromiso de legalidad e integridad en el tratamiento de los datos personales y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y su normativa de desarrollo, las partes se comprometen a garantizar la seguridad de los datos personales recabados por medio de las actividades comerciales objeto del presente acuerdo, evitando de esta forma su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

De la misma forma, las partes se comprometen a utilizar y tratar los datos personales recabados exclusivamente para los fines para los cuales fueron recabados, garantizando la no utilización para fines distintos.

SEPTIMA.- COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Las Partes asumen el compromiso de mantenerse puntualmente informadas, en todas y cada una de las operaciones comerciales, con relación al curso del proceso de venta a lo largo de sus diferentes fases comerciales así como sobre el devengo de las comisiones a percibir en caso de llegar a buen fin las ventas efectivas realizadas.

A los efectos de comunicación se adjuntan los datos de contacto por cada una de las partes:

Por parte de GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L.: Doña Susanne Meyer
Tel: 638 91 02 70
Mail: info@inmobiliariacarpe.com

Por parte del COLABORADOR: D _____
Tel: _____
Mail: _____

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a establecer entre ellas un compromiso de confidencialidad sobre las operaciones en que colaboren, así como toda la información, procesos, negociaciones y demás know-how previamente presentado por cada una de las partes en el curso de la presente relación contractual.

Las partes se comprometen a tratar de forma confidencial la información proporcionada o que será proporcionada por agentes intervinientes en relación con los inmuebles objeto del presente acuerdo, así como sobre los potenciales clientes proporcionados por las partes.

Las partes asumen individualmente la obligación de no revelar a terceros ninguno de los términos y condiciones o cualquier otro aspecto relacionado con este acuerdo, sin el previo consentimiento de la otra parte.

Cualquier incumplimiento por una de las partes de la presente cláusula de confidencialidad, dará derecho a la otra parte a resolver el presente contrato y a solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA.- PREVENCION BLANQUEO CAPITALES

Las partes declaran conocer y cumplir la normativa en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, en especial la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, así como el R.D. 304/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 5 de mayo, y demás disposiciones complementarias en la materia y se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio de su actividad, así como a facilitar y entregar la documentación que le sea requerida por GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L. de los posibles compradores.

DECIMO.- JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre las partes en relación con la interpretación y ejecución del presente documento, ambas partes acuerdan de forma expresa y con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Fuengirola.

Las partes declaran conocer y aceptar en toda su extensión y sin reservas de ningún tipo, las estipulaciones dispuestas en el presente documento. Así mismo declaran tener poder suficiente para suscribir el mismo por cuenta y parte de las sociedades a las que representen.

Y en prueba de conformidad lo otorgan y firman por duplicado y a ambos efectos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL COLABORADOR

GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L.



Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO I

PROCEDEMIENTO DE REGISTRO DE CLIENTES DE "RESIDENCIAL SUNHILL 2ª FASE"

1. COMUNICACIÓN
   Todas las comunicaciones comerciales deberán hacerse al correo electrónico info@inmobiliariacarpe.com

2. PRE-REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DEL CLIENTE
   Para iniciar el proceso de pre-registro del cliente, el COLABORADOR tendrá que enviar un correo a info@inmobiliariacarpe.com, con los siguientes datos mínimos del cliente interesado;
   Nombre y Apellidos. Si comprara en conjunto con alguna otra persona física o jurídica también deberá presentarse sus mismos datos.

   GESTIÓN Y DESARROLLOS CARPE S.L. notificará el pre-registro del cliente al COLABORADOR en caso de no haber sido registrado anteriormente, este pre-registro no constituye el registro definitivo del cliente y su finalidad es únicamente la de comprobar si el cliente está ya registrado.

   Para registrar un cliente, el COLABORADOR o la persona que le represente, tiene que acompañarlo/a a la oficina de GESTION Y DESARROLLOS CARPE S.L. (Avenida Los Boliches nº 40 en Fuengirola), habiendo concertado previamente dicha visita, y rellenar el formulario de registro del cliente.

   El registro del cliente es válido durante tres meses a partir de la fecha del registro del cliente en una de las oficinas indicadas.

   Si el cliente ya ha sido registrado por otro Agente, y este registro está aún vigente, no se aceptará el nuevo registro.

   No se admitirán registros de clientes directamente en la oficina de ventas sin haberse procedido a su pre-registro.